

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 420

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, cumple con las disposiciones contempladas en los Artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que dé seguimiento a su acción emitida como recomendación, sobre el registro del ejercicio contable de las operaciones inherentes a las finanzas públicas, Artículo 47, de la Ley de Administración Financiera. En el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública advertirá a este Congreso sobre este aspecto.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidades a los Servidores Públicos sobre las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA